ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT: 890.801.138-4

CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°042-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Riosucio Caldas, catorce (14) de agosto de 2026.

Señores:
FUNDACION 403
con NIT 901.841.231-6
FERNEY ANTONIO HOYOS
Representante legal.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía **MC-042-2026**, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el jueves seis (06) del mes de agosto de 2026; donde se determinó que se configuro la situación de oferta única y que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica **Nro. 042 de 2026**, por constituirse en la única oferta y la oferta económica no sobrepasa el presupuesto oficial, además de cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOSUCIO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. En desarrollo del objeto contractual se deberán realizar la entrega de los siguientes bienes y servicios:

M	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/ UNI	TOTAL
	REFRIGERIOS: (Sándwich de pollo o pastel Hojaldrado, Malteada o jugo natural)	1.800	UNIDAD	$ 11.700	$ 21.060.000
	ALMUERZO: (Sopa o porción de frijol, arroz cabello de ángel, proteína a la plancha (res, pollo, o cerdo), puré de papa, ensalada, tajada madura + sirope o jugo de fruta.	500	UNIDAD	$ 16.200	$ 8.100.000
	ANCHETAS: (Gaseosa 1.25, De Todito Mix 165 gr, Millos Masmelos 145 g, galletas Wafers surtida x 8x208 gr, Mermelada de Mora Respin X 200 gr, Ponqué Comapán 6 tajadas, La especial maní cervecero 180 g, Avena mol de la abuela x 500 gr, Duraznos al fresco x 800 gr, Recipiente amanecer 2 li con papel celofán, Salchicha Viena pollo zenú x 150 gr, Salchicha Viena pollo zenú x 150 gr, Milo Doypack x 100 gr, Gelatina la abuela 3x48 g)	70	UNIDAD	$ 72.000	$ 5.040.000
	LOGISTICA: Alquiler de salones (dotados de silletería, mesas, equipo audiovisual, sonido)	1	UNIDAD	$ 1.800.000	$ 1.800.000
VALOR TOTAL OFERTADO					**$ 36.000.000**

2. El contratista deberá hacer entrega de los refrigerios, en el lugar donde se vaya a realizar la actividad relacionada con el objeto del contrato e indicada previamente por la supervisión del contrato.

3. Realizar la entrega de alimentos debidamente empacados, en óptimas condiciones de conservación y de higiene para el consumo humano.
4. Suministrar los alimentos conforme a las características y cantidades solicitadas.
5. Los alimentos deberán entregarse en productos desechables, con buena presentación.
6. Suministrar los bienes que sean requeridos conforme a las descripciones contenidas en el numeral primero en marcas reconocidas del mercado.
7. Acordar con la supervisión del contrato el lugar, fecha y hora de la entrega de cada bien y/o servicios de conformidad con la agenda previamente definida por el supervisor del contrato.
8. Disponer del recurso humano calificado y de los medios técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia establecidos por la entidad contratante.
9. El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
10. Reemplazar los productos o elementos de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificaciones el plazo de entrega, bienes, productos o elementos en malas condiciones o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
11. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
12. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
13. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
14. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
15. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
16. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000) IVA INCLUIDO**. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de

supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día quince (15) de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NÚMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00306	2.1.2.02.02.009.016	$40.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE HACIENDA**, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

MARTHA OLIVA BURBANO
Secretaria de Hacienda
Supervisora

Revisó y Ajusto: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-